

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 036/2012
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE BERMEJO**

Conste por el presente convenio interinstitucional de Inversión Concurrente, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES)

1.1 EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA, que para efectos del presente Convenio Interinstitucional, se denominará simplemente la **GOBERNACIÓN**, representada en este acto por el Sr. Lino Condori Aramayo, C.I. 1658126 Tja., Gobernador Interino del Departamento de Tarija, nombrado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija N° 053/2010-2011 de fecha 16 de diciembre de 2010.

Junto al Gobernador Interino, concurren a la firma del presente convenio, las máximas autoridades de la Secretaría de Coordinación y la Dirección de Coordinación con Autonomías Municipales de la Gobernación del Departamento de Tarija.

1.2 EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BERMEJO, que en lo sucesivo se denominará el **GOBIERNO MUNICIPAL**, representado por la H. Lucila Iporre Gonzales, con C.I. 1862865 Tarija, Alcaldesa del Gobierno Autónomo del Municipio de Bermejo, cargo que consta conforme a Resolución de Posesión N° 060/2011.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

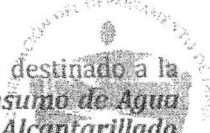
Con la finalidad de impulsar el desarrollo del Departamento de Tarija y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. La GOBERNACIÓN ha definido asignar recursos económicos para la ejecución de cinco proyectos concurrentes por parte del GOBIERNO MUNICIPAL, proyectos que a su vez deben ser compatibles con los objetivos de desarrollo definido en el Plan Departamental de Desarrollo Económico Social y el Plan Departamental de Ordenamiento Territorial del Gobierno Departamental.

El esquema de proyectos concurrentes posibilita responder a las necesidades insatisfechas de la población, cuya atención recae bajo la competencia del GOBIERNO MUNICIPAL, a quienes la GOBERNACIÓN busca apoyar frente a sus limitaciones de recursos financieros.

El Gobierno Municipal de Bermejo, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, a través de una educación adecuada mediante la dotación de una infraestructura que cumpla con las exigencias de las normas en educación, en marco del "vivir bien" ha realizado los estudios de los proyectos del convenio, pasando de esta manera a la fase de inversión de los mencionados proyectos, tomando en cuenta que se hallan cumplidos los requisitos de orden técnico, administrativo y legal, como ser la aprobación técnica del proyecto, su inscripción en el POA del Gobierno Municipal y demás requisitos como el llenado de los correspondientes formularios SISIN y SGP.

TERCERA.- (DEL OBJETO DEL CONVENIO)

El Objeto presente convenio, es de regular las condiciones para el cofinanciamiento destinado a la ejecución de los proyectos "Micro Riego Comunidad Arrozales", "Producción y Consumo de Agua Potable Ciudad de Bermejo", "Construcción Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Urbanización el Porvenir", "Construcción U.E. Aulio Araoz Fase II" y "Construcción U.E. Colonia



Linares", los mismos que están dirigidos a satisfacer las necesidades de los pobladores de la jurisdicción municipal de Bermejo, como beneficiarios directos de cada uno de los proyectos.

CUARTA.- (PROYECTOS Y ESTRUCTURA DE COFINANCIAMIENTO)

El presupuesto para la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio y la estructura de financiamiento, es conforme al cuadro detalle que se describe a continuación:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO TOTAL	APORTE GOBERNACIÓN (90%)	APORTE GOBIERNO MUNICIPAL (10%)
1	MICRO RIEGO COMUNIDAD ARROZALES	3.932.450,58	3.539.205,52	393.245,06
2	PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE AGUA POTABLE CIUDAD DE BERMEJO	10.990.886,53	9.891.797,88	1.099.088,65
3	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URBANIZACIÓN EL PORVENIR	10.210.793,09	9.189.713,78	1.021.079,31
4	CONSTRUCCIÓN U.E. AULIO ARAOZ FASE II	15.197.285,13	13.677.556,62	1.519.728,51
5	CONSTRUCCIÓN U.E. COLONIA LINARES	5.314.121,88	4.782.709,69	531.412,19
TOTAL		45.645.537,21	41.080.983,49	4.564.553,72

QUINTA.- (DE LOS DESEMBOLSOS)

Las partes que intervienen, acuerdan efectuar los desembolsos correspondientes a cada gestión fiscal en base a la presentación de planillas de avance de cada uno de los componentes del proyecto, tomando en cuenta:

- 1.- Disponibilidad de recursos económicos.
- 2.- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.

SEXTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

I.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL se obliga a:

- a) Inscribir y registrar en el presupuesto institucional, como entidad receptora, los recursos a ser transferidos por la GOBERNACIÓN, conforme a procedimientos establecidos por la normativa vigente, para la ejecución de los Proyectos "*Micro Riego Comunidad Arrozales*", "*Producción y Consumo de Agua Potable Ciudad de Bermejo*", "*Construcción Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Urbanización el Porvenir*", "*Construcción U.E. Aulio Araoz Fase II*" y "*Construcción U.E. Colonia Linares*", debiendo comunicar a la GOBERNACIÓN el número de Cuenta Fiscal específico a la que deberán ser transferidos los recursos comprometidos.
- b) Asumir plena responsabilidad técnica, administrativa y legal por la ejecución y resultados del Proyecto objeto del presente Convenio, en calidad de entidad ejecutora, aplicando los sistemas de administración y control previstos en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.



- c) Presentar a la Dirección de Coordinación con Autonomías Municipales de la GOBERNACIÓN, en forma trimestral y/o a requerimiento de la GOBERNACIÓN a través de la mencionada Dirección, las planillas de avance de obra, supervisión y demás componentes del proyecto.
 - d) En forma previa al proceso de contratación del proyecto, presentar a la Secretaría Departamental de Planificación, vía Dirección de Coordinación con Autonomías Municipales de la GOBERNACIÓN, los informes municipales de Aprobación Técnica de Proyecto (ATEP-Municipales), los formularios de inscripción en el Sistema de Inversión Pública (SISIN) y del Sistema de Gerencia de Proyectos (SGP).
 - e) Presentar a la Secretaría Departamental de Hacienda, vía Dirección de Coordinación con Autonomías Municipales de la GOBERNACIÓN, informes trimestrales de ejecución financiera de los recursos transferidos, como requisito previo para el siguiente desembolso.
 - f) Garantizar y acreditar la existencia de recursos de contraparte municipal comprometidos para el Proyecto objeto del presente Convenio.
 - g) Asumir con cargo al presupuesto del GOBIERNO MUNICIPAL, los eventuales incrementos del costo total del Proyecto que excedan a la estructura de financiamiento señalada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, resultantes de Órdenes de Cambio y/o Contratos Modificatorios, así como cualquier otro gasto incidental emergente.
 - h) Disponer de los recursos transferidos por la GOBERNACIÓN, única y exclusivamente para el financiamiento del proyecto objeto del presente Convenio.
 - i) Definir y acreditar la ubicación o garantizar la dotación de los terrenos y/o espacios físicos para el emplazamiento y la ejecución del proyecto, garantizando las condiciones de accesibilidad, topografía adecuada y saneamiento de la situación patrimonial.
 - j) Presentar a las Secretarías Departamentales de Planificación e Inversión y Hacienda, a través de la Dirección de Coordinación con Autonomías Municipales de la GOBERNACIÓN, el informe final de ejecución física y financiera del Proyecto.
 - k) Identificar la concurrencia del financiamiento del proyecto, con carteles y letreros en el lugar de ejecución de la obra, especificando el monto y porcentaje de financiamiento del GOBIERNO MUNICIPAL y la GOBERNACIÓN, desde el inicio hasta la finalización de la obra.
 - l) Toda información del proyecto de inversión concurrente en los medios de comunicación, destacará la participación de la GOBERNACIÓN en la ejecución de la misma. Los actos de inicio y entrega del proyecto de inversión concurrente del Proyecto, serán organizados de manera conjunta entre las entidades financiadoras.
- ❖ El equipamiento y mobiliario serán entregados una vez concluido el componente de infraestructura, y su administración será de exclusiva responsabilidad del GOBIERNO MUNICIPAL y no comprometen a la GOBERNACIÓN en su fiscalización.



II.- LA GOBERNACIÓN, se obliga a:

La GOBERNACIÓN, se obliga a transferir los recursos comprometidos al GOBIERNO MUNICIPAL, previa aprobación por parte de las Secretarías Departamentales de Planificación e Inversión y Hacienda de la GOBERNACIÓN, conforme al cronograma y los informes presentados por la entidad ejecutora, conforme a lo señalado en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- (DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONCURRENTE)

Conforme a lo establecido en el inciso b) del párrafo I, Cláusula Sexta del presente Convenio, se establece expresamente que la entidad ejecutora de los Proyectos "Micro Riego Comunidad Arrozales", "Producción y Consumo de Agua Potable Ciudad de Bermejo", "Construcción Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Urbanización el Porvenir", "Construcción U.E. Aulio Araoz Fase II" y "Construcción U.E. Colonia Linares", es el GOBIERNO MUNICIPAL, quien asume plena y total responsabilidad por la ejecución de los proyectos y sus resultados, conforme a Ley.

OCTAVA.- (MONITOREO Y CONTROL POSTERIOR)

La GOBERNACIÓN se reserva el derecho de realizar tareas de monitoreo de la ejecución física del Proyecto, a través de las instancias competentes, sectoriales y/o territoriales de esta institución.

Asimismo, la GOBERNACIÓN podrá instruir, solicitar y/o contratar cuando estime necesario y conforme a normativa vigente, la realización de auditorías sobre el uso y destino de los aportes de la GOBERNACIÓN, transferidos en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- (DOCUMENTOS DEL CONVENIO)

Como antecedentes y para el cumplimiento de lo preceptuado en el presente Convenio, constituyen y forman parte integrante del mismo:

1. Resolución del Concejo Municipal de Bermejo N° 132/2011 de fecha 27 de septiembre de 2012, el mismo que aprueba la firma del convenio Interinstitucional de Inversión Concurrente con el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.
2. Informe Técnico N° 64/2012 de fecha 05 de octubre del 2012, emitido por el Ing. Enrique I. Cazón Barrios, Ing. Nilo P. Sánchez, Ing. Rodolfo E. Beltrán Alanoca Técnicos de la Dirección de Coordinación con Autonomías Municipales del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.
3. Informe de Viabilidad Legal N° 024/2012 de fecha 05 de octubre de 2012, emitido por el Dr. Miguel Segovia Gonzales, Técnico Legal de la Dirección de Coordinación con Autonomías Municipales del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.
4. Informes ATEP N° 01/2012, N° 02/2012, N° 03/2012, N° 04/2012 y N° 05/2012, con fecha de emisión 25 de septiembre de 2012, emitido por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo.

DÉCIMA.- (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto sin necesidad de intervención judicial, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en sus Cláusulas.



El presente Convenio podrá también ser resuelto, cuando concurra una situación de caso fortuito/fuerza mayor que afecte a cualquiera de las partes.


La resolución por cualquiera de las causales mencionadas, se formalizará con el aviso escrito y fundamentado por parte de la entidad requirente.


DÉCIMA PRIMERA.- (VIGENCIA Y DURACIÓN)

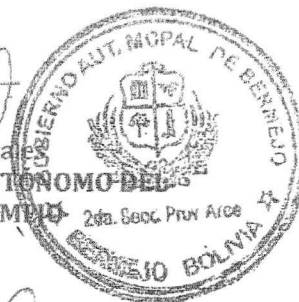
El presente Convenio entrará en vigencia, previa aprobación por la Asamblea Legislativa Departamental, conforme a lo dispuesto en el artículo 112, Parágrafo II de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio del 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", hasta el cumplimiento total de las obligaciones de las partes y/o la resolución del Convenio.

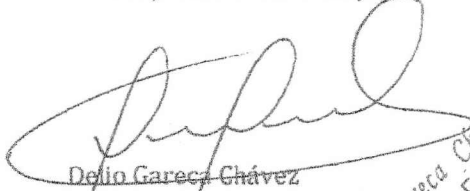
DÉCIMA SEGUNDA.- (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)

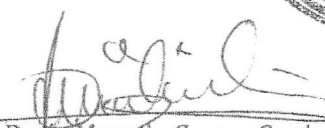
Las partes declaran su plena conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en señal de constancia en 4 ejemplares con el mismo tenor y validez, en la ciudad de Tarija, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil doce.

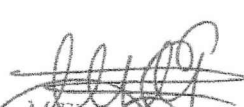

Lino Candemí Aramayo
GOBERNADOR INTERINO DEL
DEPARTAMENTO DE TARIJA

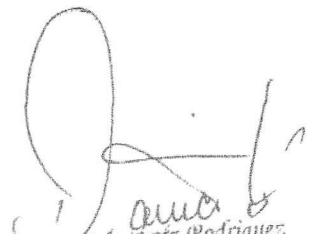

Lucía Iporre González
H. ALCALDESA DEL GOB. AUTÓNOMO DEL
MUNICIPIO DE BERMEO




Delio Gareca Chávez
DIRECTOR DE COORDINACIÓN
CON AUTONOMÍAS MUNICIPALES
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA


Darío Marcelo Gareca Cardozo
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA


Dra. M. Eliana Inchausti Z.
ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN JURÍDICA
GOBERNACIÓN DPTO. TARIJA


Dra. Daniela Ortiz Rodríguez
DIRECTORA JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA